



Callao, 19 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 016-2021-CEU-UNAC. - Callao 19 de octubre del 2021.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito de solicitud de tacha interpuesto por el personero general de la Lista “Clase UNAC” contra la lista “Integridad FIEE” a la representación ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021, establece en su artículo 60° que:

“El recurso de tacha se presenta por escrito ante la presidencia del CEU-UNAC y en él se identifica al candidato cuestionado, la causa objetiva que se invoca, así como la prueba en que se sustenta”.....

SEGUNDO: Que, por su parte, en el artículo 12.1° de las Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas, aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, precisa el régimen de tachas, señalando lo siguiente:

“El régimen de tachas es expreso, comprende las causales legales, objetivas y típicas. Se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral”.

TERCERO: Que, en el escrito de tacha se alega que en la lista “Integridad FIEE” se ha incumplido con firmar el original de la declaración jurada de elecciones de representación estudiantil ante el Consejo de Facultad.

CUARTO: Que, sustenta su pretensión en las copias de los documentos que adjunta en su escrito y en donde se aprecia que efectivamente la lista “Integridad FIEE” ha consignado tres firmas de los estudiantes Rossel Medina, Sánchez Aguilar y Morales Román que aparentemente han sido copiadas y pegadas pues se aprecian sobre un fondo blanco en un papel de otra tonalidad o color.

QUINTO: Que, por su parte, en la absolución de la tacha entre otros argumentos se está procediendo a adjuntar el mismo formato de declaración jurada, pero se observa en esta ocasión que se han consignado la firma de los estudiantes Rossel Medina, Sánchez Aguilar y Morales Román de manera adecuada

SEXTO: Que, el artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la UNAC, precisa que para ser representante estudiantil ante el Consejo Universitario entre otros se requiere una serie de requisitos, los mismos que se acreditan con la Declaración Jurada en el formato aprobado por el CEU UNAC, quien cuenta con el privilegio de control posterior, es decir se presume la certeza de lo declarado pudiendo esta declaración ser corroborada en una posterior





Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

etapa en aplicación del principio de confiabilidad y certeza y además por simplificación administrativa

SEPTIMO: Que, de los miembros del CEU-UNAC , conformado mediante Resolución N° 001.-2021-AU del 19 de marzo de 2021, y reunido en sesión virtual de fecha 19 de octubre de 2021, luego de analizar y deliberar el presente caso consideran que de la revisión de los argumentos y medios probatorios ofrecidos por ambas partes y de la lectura de la norma precitada, han llegado a la conclusión unánime de que no es atendible la solicitud de tacha formulada por el personero de la lista "Clase UNAC" al haberse regularizado plenamente la observación formulada en relación a las firmas consignadas en el formato de declaración jurada que nos ocupa para elegir representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el personero de la lista Clase UNAC contra la candidatura de la lista "Integridad FIEE" al Consejo de Facultad de la Facultad de Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Mg. WALTER ALVITES RUESTA.**- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.

Fdo. **Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO.**- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

.....
Dra. Nancy Susana Chalco Castillo
Secretaria

